



1 Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del  
2 Código Civil. TERCERA ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA **Título I del**  
3 **nombre, domicilio, objeto y plazo.- Artículo 1º Nombre.-** El nombre de  
4 la compañía que se constituye es Quick Check Rent a Car Cia. Ltda..  
5 **Artículo 2º Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es la Ciudad  
6 de Loja, Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno  
7 o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a  
8 las disposiciones legales correspondientes. **Artículo 3º Objeto.-** El objeto  
9 de la compañía consiste en el alquilar de vehículos a personas naturales  
10 o jurídicas. Par el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar  
11 todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo 4º Plazo.-** El  
12 plazo de duración de la compañía es de cinco años, contados desde la  
13 fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse  
14 antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo,  
15 sujetándose en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.  
16 **TITULO II DEL CAPITAL.- Artículo 5º Capital y participaciones.-** El  
17 capital social es de seiscientos dólares americanos, dividido en seis  
18 sientas participaciones sociales de un dólar americano de valor nominal  
19 cada una. **TITULO III Del gobierno y de la administración.- Artículo 6º**  
20 **Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta  
21 general de socios, y su administración al gerente y al presidente **Artículo**  
22 **7º Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el gerente  
23 de la compañía, mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada  
24 socio en ella, con ocho días de anticipación, por lo menos respecto de  
25 aquél en el que se celebra la reunión. En tales ocho días no se contarán  
26 el de la convocatoria ni el de realización de la Junta. **Artículo 8º Quórum**  
27 **de instalación.-** Salvo que la ley disponga otra caso, la junta general se

1 instalará en primera convocatoria, con la concurrencia de más del 50%  
2 del capital Social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se  
3 instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los  
4 demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la  
5 junta se instalará con los socios presentes. **Artículo 9° Quórum de**  
6 **decisión.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se  
7 tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión.  
8 **Artículo 10° Facultades de la junta.-** Corresponde a la junta general el  
9 ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno  
10 de la compañía de responsabilidad limitada. **Artículo 11° Junta**  
11 **universal.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta  
12 se entenderá convocada y quedará validamente constituida en cualquier  
13 tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar  
14 cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los  
15 asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de  
16 las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.  
17 **Artículo 12° Presidente de la compañía.-** El presidente será nombrado  
18 por la junta general para un período de cinco años a cuyo término podrá  
19 ser reelegido El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones  
20 hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a) a)  
21 Presidir las reuniones de junta general a las que asiste y suscribir con el  
22 secretario, las actas respectivas. b) b) Suscribir con el gerente los  
23 certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio.  
24 C) c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que  
25 faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o  
26 definitivamente. **Artículo 13° Gerente de la compañía.-** El gerente será  
27 nombrado por la junta general para un período de cinco años, a cuyo  
28 término podrá ser reelegido el Gerente continuará en el ejercicio de sus



1 funciones hasta ser legalmente reemplazo. Corresponde al gerente: a) a)  
 2 Convocar a las reuniones de junta general, b) b) Actuar de secretario de  
 3 las reuniones de junta general a las que asiste, y firmar, con el  
 4 presidente, las actas respectivas, c) c) Suscribir con el presidente los  
 5 certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio, d)  
 6 d) ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía  
 7 sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías, e)  
 8 e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de  
 9 Compañías **Título IV Disolución y liquidación.- Artículo 14º Norma**  
 10 **general.-** La compañía se disolverá por una o más de las causas  
 11 previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con  
 12 arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley.

13 **CUARTA APORTES.-**

14

15 Nombres accionistas	capital suscrito	Capital Pagado (debe cubrir al menos 17 El 25% de cada 18 Acción)	Capital por pagar ( el saldo deberá 19 pagarse en 2 años 20 máximo)	Acciones
		Numerario (dinero)	especies (muebles 22 inmuebles)	
24 1.-Delia Margarita 25 Moreno	200,00	200,00		200,00
28 2.-Luis Enrique 29 Ojeda Santos	400,00	400,00		400,00
31 TOTALES	600,00	600,00		600,00

32

33 **QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para los períodos  
 34 señalados en los artículos 12º y 13º del estatuto, se designa como Presidenta

MVH

1 de la compañía a la señora Delia Margarita Moreno, y como Gerente de la  
2 misma al Ing. Luís Enrique Ojeda Santos, respectivamente. **DISPOSICION**  
3 **TRANSITORIA.-** Los contratantes acuerdan autorizar al Dr. Nixon Iván Barriga  
4 Maza, casillo judicial N° 2 del Distrito Judicial de Macará, para que a su nombre  
5 solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido  
6 en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la  
7 inscripción de este instrumento. Usted, señor Notario se dignará añadir, las  
8 correspondientes cláusulas de estilo. Ilegible. Dr. Nixon Iván Barriga Maza.  
9 Abogado mat. N°. 2245. CAA.- Hasta aquí la minuta la misma que elevo a  
10 escritura publica y que numerada se archiva. Leída esta escritura íntegramente  
11 por mi la Notaria a los otorgantes en alta y clara voz, se afirman y se ratifican  
12 aquellos en todo lo relacionado y expuesto firmándola en unidad de acto  
13 conmigo la Notaria que da fe

14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24

*Delia Margarita Moreno*  
Sra. Delia Margarita Moreno  
Cd. 1701044545

*[Signature]*

Ing. Luís Enrique Ojeda Santos  
Cd. 1102874524



MVH

25 Concuenda:- con su original en fe de ello confiero esta primera copia en tres  
26 fojas útiles la signo sello y firmo en Macará, a 16 de junio del 2010.

27  
28  
29  
30



MVH



Egda. Mercedes Vivanco Hidalgo, Notaria Publica Primera Encargada del cantón Macará. CERTIFICA.- Que la Unidad Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro SC. UJ. L.2010. 115 DE 26/JULIO/2010 HA emitido informe favorable para su aprobación En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-08244 de fecha 14 de julio del 2008, RESUELVE, la aprobación de la constitución de la compañía QUICK CHECK RENT A CAR CIA. LTDA.

Macará, a 28 de julio del 2010.



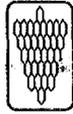
**REGISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTON LOJA.**

Con esta fecha y dando cumplimiento a lo dispuesto por la -  
Dra. Cristina Guerrero Aguirre, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE -  
LOJA, en el Artículo Segundo, literal b), de la Resolución -  
Aprobatoria No. SG.DIC.L.10.0195, procedo a inscribir la Es-  
critura Pública que antecede en el REGISTRO DE COMPAÑIAS DEL-  
AÑO 2010, bajo la partida No. 682, y anotada en el repertorio  
con el No. 1708, juntamente con la Resolución Aprobatoria de  
fecha 26 de julio del 2010.

Loja, 3 de agosto del 2010.



  
Dr. Félix Paladines Paladines  
REGISTRADOR MERCANTIL  
CANTON LOJA



Nro. 250081

# Banco de Machala

El Oro es nuestro respaldo

## CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Loja, 28 de mayo de 2010

Certificamos que hemos recibido un aporte de dinero efectivo para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de **QUICK CHECK RENT A CAR CIA. LTDA.**, con un capital suscrito de **SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 CENTAVOS (USD\$ 600.00)**, habiendo pagado el 100% de dicho capital, ésto es la suma de **SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 CENTAVOS (USD 600.00)**, según detalle:

MVAH

ACCIONISTAS	VALOR APORTADO	ACCIONES
MORENO DELIA MARGARITA	USD\$ 200	200
LUIS ENRIQUE OJEDA SANTOS	USD\$ 400	400
<b>TOTAL</b>	<b>USD\$ 600.00</b>	<b>600</b>

En consecuencia el total de la aportación en dinero en efectivo es de **SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 CENTAVOS (USD\$ 600.00)**, suma que será devuelta una vez constituida la Compañía, al Representante Legal de la misma que hubiese sido designado, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la mencionada se encuentra debidamente constituida, y, previa presentación del nombramiento del Representante Legal con la correspondiente constancia de su inscripción.

P. Banco de Machala Suc. Loja  
Firma Autorizada





OFICIO No. SC.DIC.L.10. 746

Loja, 26 JUL. 2010

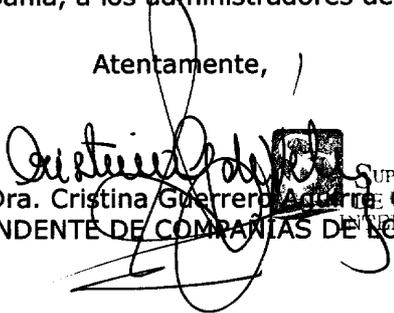
Señores  
BANCO DE MACHALA, SUCURSAL LOJA.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **QUICK CHECK RENT A CAR CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente, )

  
Dra. Cristina Guerrero  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA